IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE RIOSA

ANUNCIO. Convocatoria y bases reguladoras para la selección de personas que serán contratadas por el Ayuntamiento de Riosa en el marco del plan de empleo 2026, dentro de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.

AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 33058000-I
R.E.L: 01330582

Cofinanciado por la Unión Europea

Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2026, se aprobaron las bases reguladoras para la selección de personas a contratar por el Ayuntamiento de Riosa, convocatoria 2026, dentro del Plan de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local, que se detallan en el anexo, abriéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de instancias, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Anexo

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS A CONTRATAR POR EL AYUNTAMIENTO DE RIOSA DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO CONVOCATORIA 2026 EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL

Base primera.—*Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personas a contratar por el Ayuntamiento de Riosa dentro del Plan de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrados de Activación en el ámbito local (Resolución de 18 de agosto de 2026, del Servicio público de empleo del Principado de Asturias con destino a la financiación de los Planes de Empleo BOPA 31 de agosto de 2026, Resolución de 9 de junio de 2026 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria 2026 de concesión de subvenciones con destino a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, BOPA de 18 de junio de 2026 y Resolución de 22 de mayo de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de los Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios integrales de Activación en el ámbito local, BOPA de 12 de junio de 2025). Las presentes bases regulan el proceso de selección de 3 personas desempleadas de larga duración o consideradas en situación de exclusión social como personal laboral temporal a tiempo completo.

Los contratos de trabajo estarán vinculados a los programas de políticas activas de empleo previstos en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Mejora de empleo de la Administraciones Públicas.

La duración de los contratos será de un período máximo de año. La contratación se realizará en la modalidad correspondiente de Contrato de trabajo temporal vinculado a programas de políticas activas de empleo.

El personal que se contrata al amparo del presente plan de empleo se destinara a la ejecución del Programa de despeje, desbroce y limpieza de terrenos en zonas del casco urbano y nucleos rurales de Riosa", trabajos que presentan autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad normal del ayuntamiento, siendo este, exclusivamente, el objeto de los contratos

Las ocupaciones, número de puestos, requisitos de titulación y/o experiencia serán:

Ocupación	Número de puestos	Requisitos de titulación/ experiencia
PEÓNES JARDINEROS/FORESTALES	3 (dos de ellos a jornada completa durante un año y el tercero a jornada completa durante 6 meses).	No se necesitan

Cód. 2026-08841

A estos trabajadores les será de aplicación el convenio colectivo para el personal laboral contratado por los ayuntamientos dentro del acuerdo para la competitividad económica y sostenibilidad social (concertación social 2016-2019) y la Resolución de la Consejería de Ciencia, Empresas, formación y Empleo de 15 de abril de modificación de las retribuciones salariales (BOPA número 83 de 2 de mayo de 2025).

Base segunda.—*Publicidad del proceso.*

Las presentes Bases y convocatoria serán publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA) y en el Tablón electrónico de anuncios de empleo municipal sito en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Riosa y en la web municipal.

Los sucesivos anuncios y publicaciones relativos a esta convocatoria se publicarán en el Tablón electrónico de anuncios de empleo municipal sito en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Riosa y en la web municipal.

Asimismo se remitirá esta oferta de empleo a la oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de Riosa a efectos de su difusión en Trabajastur.

Base tercera.—*Destinatarios.*

El Plan de Empleo en el marco de los itinerarios Integrales de Activación en el ámbito local irá destinado a personas desempleadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases cuarta y quinta, pertenezcan a uno de los siguientes colectivos según lo recogido la Resolución de 9 de junio de 2026 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria 2026 de concesión de subvenciones con destino a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para la financiación de Planes de Empleo (BOPA 18 junio de 2026):

1. Personas que pertenezcan al colectivo de Parados de larga duración. Se consideran parados de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria (18 de junio de 2026), no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve una relación laboral de más de noventa y tres días. En cuanto al cómputo de las contrataciones a jornada parcial se estará a lo que establezca la Resolución de 9 de junio de 2026.

2. Personas en situación de exclusión social en el mes de publicación de la convocatoria (justificar su pertenencia algún día del mes de junio 2026), incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de las empresas de inserción.

- Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ella
- Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
  - — Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Preceptora.
  - — Haber agotado el período máximo legalmente establecido.
- Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
- Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

La situación de exclusión de las personas pertenecientes a los colectivos a los que se hace referencia deberá ser acreditada por los Servicios Sociales Públicos competentes.

Base cuarta.—*Requisitos generales.*

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se regula el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de las personas extranjeras en España y su integración social "que establece en su artículo 10.2 que, las personas extranjeras podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

Cód. 2026-08841

AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 33058000-I
R.E.L: 01330582

Cofinanciado por la Unión Europea

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL SEPE

Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo

b) Los/las extranjeros/as con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que las personas españolas siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.

c) Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y, por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

e) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

f) Estar en posesión de la titulación requerida, cursos de formación y/o experiencia laboral exigible para cada una de las plazas ofertadas.

Base quinta.—*Requisitos específicos.*

Las personas desempleadas a contratar dentro de los Planes de empleo habrán de cumplir los requisitos que aparecen recogidos en la Resolución de 9 de junio de 2026 y Resolución de 18 de agosto de 2026 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en los términos recogidos en las mismas:

A) En relación a la fecha de publicación de la convocatoria:

1. No ser perceptoras de prestación por desempleo de nivel contributivo a fecha de publicación de la convocatoria (18 de junio de 2026).

2. Pertenecer a uno de los colectivos enumerados en la base tercera:
   — Personas que pertenezcan al colectivo de Parados de Larga Duración.
   — Personas en situación de exclusión social incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de las empresas de inserción.

3. Para las plazas reservadas a personas perceptoras del Salario Social Básico o Ingreso Mínimo Vital cumplir este requisito dentro del mes de publicación de la convocatoria junio 2026 (debiendo justificar la pertenencia al menos algún día de ese mes). Serán consideradas personas beneficiarias del SSB tanto la persona titular del derecho como cada una de las personas que integren su unidad económica de convivencia independiente de acuerdo con la definición que de la misma se realiza en el artículo 3 del Decreto 29/2011, de 13 de abril. Serán consideradas personas beneficiarias del IMV tanto la persona del derecho como cada una de las personas que integren su unidad de convivencia de acuerdo con la definición que de la misma se realiza en el artículo 6 de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el Ingreso Mínimo Vital.

B) En relación a la fecha de inicio de contrato:

1. Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la fecha de inicio de su contrato.

2. Cumplir con el requisito de edad y colectivo social establecido en las plazas reservadas a mayores de 45 años a fecha de contratación (diciembre 2026).

3. En el momento de la celebración del contrato, formalizar el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción y cumplimentar el cuestionario de indicadores de ejecución y de resultados.

Exclusiones: No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Riosa o su sector público de una duración superior a 122 días, formalizada al amparo de los siguientes programas de subvenciones:

a. Convocatoria 2024 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 17 de junio de 2024, BOPA de 26 de junio).

b. Convocatoria 2025 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 1 de agosto de 2025, BOPA de 12 de agosto).

Cód. 2026-08841

AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 33058000-I
R.E.L: 01330582

Cofinanciado por la Unión Europea

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL SEPE

Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo

Base sexta.—*Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza Constitución s/n 33160-Riosa en horario de 9 a 14,30, en los registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 26 de noviembre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Base séptima.—*Solicitudes.*

Para participar en el proceso de selección a la solicitud debidamente cumplimentada y firmada según modelo normalizado en la que se declare manifiestamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para concurrir al proceso selectivo se acompañará:

- DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- Informe vida laboral actualizado.
- En su caso, Certificado en vigor acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante, expedido por el organismo competente siempre y cuando la discapacidad sea compatible con el desempeño de las tareas a desarrollar.
- En su caso, documentación con medidas vigentes que acredite una situación de violencia de género de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:

"Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en esta ley se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por cualquiera de las manifestaciones de la violencia contra las mujeres previstas en esta ley, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia contra las mujeres mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida de la Administración Pública competente destinados a las víctimas de violencia de género, o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.

En el caso de víctimas menores de edad, la acreditación podrá realizarse, además, por documentos sanitarios oficiales de comunicación a la Fiscalía o al órgano judicial.

El Gobierno y las comunidades autónomas, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, diseñarán, de común acuerdo, los procedimientos básicos que permitan poner en marcha los sistemas de acreditación de las situaciones de violencia de género."

Por motivos de seguridad, los datos personales de las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán carácter reservado y serán de acceso restringido, siendo custodiados con especial cautela, arbitrándose los mecanismos necesarios para proteger la identidad de estas mujeres.

Los/las aspirantes con discapacidad que soliciten las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas deberán hacerlo constar junto con la instancia de solicitud, mediante escrito en el que manifiesten las necesidades específicas que tengan para acceder y desarrollar el proceso de selección. A dicha solicitud deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad que acredite de forma fehaciente las deficiencias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido. La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, debiendo valorarse que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Los documentos previstos en los apartados 3 y 4 se deberán presentar necesariamente para poder valorar las circunstancias personales de la fase de concurso, entendiéndose que la persona solicitante renuncia al baremo de los puntos correspondientes si no presenta, junto a la solicitud, la documentación prevista como valorable.

El hecho de presentar la solicitud e incluso de superar las pruebas selectivas no creará derecho alguno a el/la aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos exigidos en las bases o de haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud aportada.

Base octava.—*Admisión y exclusión de aspirantes.*

Concluido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas inscritas al procedimiento de selección sin que el hecho de figurar en dicha lista implique el reconocimiento por el Ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos de acceso.

Cód. 2026-08841

AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 33058000-I
R.E.L: 01330582

Cofinanciado por la Unión Europea

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL SEPE

Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo

La inclusión en la lista de personas inscritas implica, salvo error, que se ha comprobado que el aspirante tiene la edad requerida y que no ha trabajado en el Ayuntamiento de Ribera de Arriba en los términos establecidos en la base sexta.

La comprobación del cumplimiento del resto de condiciones requeridas en las bases (estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de formalización del contrato, ser parado de larga duración o persona en riesgo de exclusión y no ser perceptor de prestación por desempleo a la fecha de la convocatoria) solo se realizará a las personas que, como consecuencia del proceso selectivo, resulten propuestas para su contratación.

En la resolución de Alcaldía, que se publicará en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento, se concederá, en su caso, un plazo máximo de tres días para la subsanación de defectos u omisiones. Transcurrido el plazo de subsanación se aprobará la lista definitiva de personas inscritas que se publicará en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento.

En el caso de que no hubiera ningún/a aspirante resulte excluido/a, la lista provisional devendrá directamente como definitiva.

Finalizado el plazo se publicarán las listas definitivas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora de celebración de las pruebas, así como la composición del órgano de selección.

Base novena.—*Órgano de selección.*

A los efectos de facilitar la selección de las personas a contratar, se constituirá una Comisión de Selección en el Ayuntamiento que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un/a empleado/a municipal.
- Vocales: Cuatro personas designadas por el órgano competente entre los/las empleados/as públicos y que, al menos uno/a, trabaje en el área objeto de la contratación. De los/as cuatro vocales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social y participantes dentro del marco de Concertación Social en Asturias.
- Secretario/a: Un/a empleado municipal.

Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores/as con voz, pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Deberán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los/las titulares.

En todo caso la composición de los Tribunales deberá ajustarse a lo previsto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece: "1.—Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. 2.—El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. 3.—La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie".

Así como a lo dispuesto en los apartados e) y f) del art. 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en los siguientes términos: "e) Los Tribunales, que contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. f) El número de miembros de dichos Tribunales que en ningún caso será inferior a cinco".

Base décima.—*Sistema de acceso.*

Se llevará a cabo un concurso-oposición, con la utilización de un baremo, una vez superadas las diferentes pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal de la persona aspirante.

1.—Fase de oposición:

La fecha del examen, con indicación del lugar, día y hora de realización, será determinada por el Sr. Alcalde, simultáneamente a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y designación del Tribunal.

En cada prueba la comparecencia de los/as aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único. El orden de llamamiento se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Administración del Principado de Asturias.

Cód. 2026-08841

AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 33058000-I
R.E.L: 01330582

Cofinanciado por la Unión Europea

Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo

Salvo causa de fuerza mayor, apreciada por el Tribunal, la no comparecencia o retraso de un/a aspirante en el momento de los llamamientos, determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a, en consecuencia, del proceso selectivo.

En caso de fuerza mayor, considerada y motivada por el Tribunal, se podrá decidir un segundo llamamiento.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as opositores/as para que acrediten su identidad. A tal fin deberán estar provistos/as de DNI u otro documento acreditativo de la misma.

Las personas aspirantes podrán realizar uno o varios supuestos prácticos determinado por el tribunal antes de la realización de la prueba. Este será de carácter eliminatorio y directamente relacionado con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar 5 puntos para superarla. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba en aquellos casos en que no existan candidatos/as o éstos/as sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

La convocatoria para la realización de la prueba se efectuará en llamamiento único, quedando eliminados/as quienes no comparecieran, salvo causas de fuerza mayor, acreditada, que apreciará el órgano de selección.

2.—Fase de concurso:

A las personas aspirantes que hayan superado la prueba selectiva, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal, sin que ésta pueda exceder de 5 puntos.

Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios, de acuerdo al siguiente baremo:

Personas mayores de 52 años a 1 de diciembre.	2
Mujeres víctimas de violencia de género.	1,5
Personas con discapacidad igual o superior al 33%.	1,5

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por el órgano de selección.

Base decimoprimera.—*Publicación de Resultados.*

Concluido el proceso de selección la Comisión publicará en el tablón de anuncios y web del Ayuntamiento las relaciones provisionales de aspirantes por orden de puntuación alcanzada otorgándose un plazo para efectuar alegación no superior a tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación. En el caso de que se produzca un empate entre varias personas aspirantes tendrán preferencia, por este orden:

1.º El/la mayor de 52 años a 1 de diciembre y en el caso de que exista más de un candidato/a mayor de 52 años seleccionado, el que tenga más edad a dicha fecha.

2.º En caso de menores de 52 años el género menos representado y si los candidatos son del mismo género el de mayor edad.

3.º Por sorteo, efectuado en presencia de los/las aspirantes.

Las personas que no hubieran superado la fase de oposición figuraran como no aptos/aptas, y no se les valorará la fase de concurso.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección efectuará la pertinente propuesta de contratación de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo.

Base decimosegunda.—*Documentación y contratación.*

Finalizadas las pruebas selectivas y con carácter previo a la propuesta de contratación se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base quinta y cualquier otra circunstancia personal declarada en la solicitud. Posteriormente, se publicará la relación de personas a contratar así como cualquier otra incidencia que, desde el ámbito municipal, se considere conveniente recoger.

El Ayuntamiento de oficio consultará los datos personales obrantes en los archivos municipales al objeto de verificar cumplimiento de requisitos, a no ser que se manifesté la oposición por el/la participante en el proceso selectivo.

Cód. 2026-08841

AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 33058000-I
R.E.L: 01330582

Cofinanciado por la Unión Europea

Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo

Asimismo, solicitará, si fuese necesario, informe de vida laboral a la Tesorería de la Seguridad Social, información relativa a la situación de percepción de prestaciones al Servicio Público de Empleo Estatal y solicitará la acreditación de la condición de persona inscrita como demandante de empleo no ocupado/a al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en caso contrario recabará de las personas seleccionadas para contratar la siguiente documentación en un plazo máximo de 3 días desde que se publique la lista de las personas seleccionadas y a contratar:

1. En el caso de personas pertenecientes al colectivo de parados de larga duración (se consideran parados de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria no hayan trabajado o participado en un programa de formación de más de noventa y tres días y para el cómputo de días se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas, en los supuestos de jornada a tiempo parcial se estará al cómputo recogido en la Resolución de convocatoria de estas subvenciones según Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

2. En el caso de personas pertenecientes al colectivo de exclusión social Informe acreditativo de la situación de exclusión social a junio de 2026 emitido por los Servicios Sociales Municipales correspondientes.

3. En su caso la documentación acreditativa de la formación requerida en las bases para la plaza a la que se opta. Se acreditará mediante título legalmente expedido u en su defecto, otra documentación oficial que acredite fehacientemente la finalización de los estudios correspondientes al mismo.

4. En su caso documentación que acredite la experiencia profesional exigida, la categoría y la especialidad laboral (informe de vida laboral + certificado de empresa, contrato de trabajo, alta en el I. A. E. para el caso de trabajadores autónomos, o cualquier otra documentación que permita conocer de manera inequívoca la función o puesto de trabajo desempeñado).

5. Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal que acredite que el/la titular no es perceptor/a de prestación por desempleo de nivel contributivo a fecha 18 de junio de 2026.

6. Informe de situación de desempleo en el que figure inscrito como demandante de empleo no ocupado/a en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de formalización del contrato.

7. Para las plazas reservadas al colectivo de beneficiarios del Salario Social Básico e Ingreso Mínimo Vital, Informe acreditativo de la condición de ser beneficiario en agosto de 2026 emitido por los Servicios Sociales Públicos Competentes.

8. Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento en función del puesto a cubrir.

9. Ficha de acreedores en el modelo facilitado por el Ayuntamiento de Riosa.

Si de la comprobación de la documentación resultara que las personas propuestas no reuniesen alguno de los requisitos establecidos en estas bases o no acreditasen alguna de las circunstancias declaradas se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo la persona o personas interesadas en los derechos e intereses legítimos a ser contratadas.

Posteriormente se elevará propuesta de contratación al Alcalde-Presidente de los/las aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido en el total del proceso selectivo y se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados, resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019) y la Resolución de la Consejería de Ciencia, Empresas, formación y Empleo de 15 de abril de modificación de las retribuciones salariales (BOPA número 83, de 2 de mayo de 2025).

Se establece un período de prueba de un mes, tal y como se establece en el Convenio Colectivo anteriormente mencionado.

Asimismo, las personas propuestas serán sometidas al reconocimiento médico oportuno a fin de obtener la conformidad médica necesaria que acredite su aptitud para el normal ejercicio de las funciones a desarrollar.

Base decimotercera.—*Bolsa de empleo y Sustituciones.*

Se prevé la creación de una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial con los/as trabajadores/as que habiendo superado las fases de concurso-oposición no hubieran obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo. La bolsa de empleo tendrá efectos, únicamente, para contrataciones en el presente plan de empleo convocatoria 2026, efectuadas a lo largo del 2027.

Si una vez concluido el proceso de selección alguna de las plazas ofertadas por el Ayuntamiento resultase vacante, el Ayuntamiento podrá aumentar el número de plazas, de entre las ocupaciones que aparecen recogidas en estas bases, donde existiesen candidatos/as en la bolsa de empleo.

Cód. 2026-08841

AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 33058000-I
R.E.L: 01330582

Cofinanciado por la Unión Europea

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL SEPE

Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo

En el caso de que las personas seleccionadas causaran baja, la elección de la persona sustituta recaerá sobre la siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que cumpla con los requisitos establecidos. Si aquella bolsa se hubiera agotado el Ayuntamiento puede optar entre iniciar un nuevo proceso selectivo.

Base decimocuarta.—*Recursos.*

La Convocatoria, sus bases y cuantos actos Administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo, podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable en derechos o intereses legítimos. Las personas interesadas podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base decimoquinta.—*Cofinanciación.*

Las contrataciones realizadas al amparo de estas bases y su convocatoria serán cofinanciadas por el Programa Fondo Social Europeo Plus 2021-2027y por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (SEPE) a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Base decimosexta.—*Protección de datos de carácter personal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se le informa que los datos personales que sean facilitados por las personas participantes en el presente proceso de selección de personal serán tratados por parte del Ayuntamiento de Riosa según los siguientes términos y condiciones:

— Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Riosa.

— Finalidad del tratamiento: Los datos personales serán tratados por parte del Ayuntamiento para la gestión del proceso de selección de personal.

— Legitimación: El tratamiento se basa en el consentimiento de las personas que voluntariamente participan en el proceso selectivo.

— Destinatarios: Los datos identificativos (nombre y apellidos o DNI., posible causa de exclusión, puntuaciones del proceso selectivo)

— Estos datos serán publicados en los medios de publicidad recogidos en las presentes Bases, y salvo este supuesto, no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.

— Derechos: Los/as interesados/as podrán acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante el Ayuntamiento de Riosa-Plaza de la Constitución s/n 33160 Riosa (Asturias) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

Los/as participantes en el proceso selectivo consienten el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente indicadas.

Cód. 2026-08841

AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 33058000-I
R.E.L: 01330582

Cofinanciado por la Unión Europea

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL · SEPE

Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo

ANEXO

SOLICITUD CONVOCATORIA PLAN DE EMPLEO AYUNTAMIENTO DE RIOSA (CONVOCATORIA 2026)

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS (aportar D.N.I., pasaporte o permiso de residencia en vigor)	NOMBRE	N.I.F.
FECHA DE NACIMIENTO EDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
DOMICILIO (calle, número y piso)	LOCALIDAD	C.P
COLECTIVO AL QUE PERTENEZCA (marque con una x lo que proceda):	PARADO DE LARGA DURACIÓN ☐	PERSONA EN SITUACÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL ☐

La persona solicitante DECLARA:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por la normativa aplicable en la convocatoria 2026 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias, Planes de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrados de Activación en el ámbito local, así como en las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso selectivo y que son y serán ciertos los datos consignados en esta solicitud, comprometiéndome a probar documentalmente en su momento todos los datos que figuran en ella y en particular los siguientes:

- ✓ Parada de larga duración, al no haber trabajado o participado en un programa de formación que conlleve contraprestación económica más de 93 días en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria o Persona en situación de exclusión social (colectivos definidos en el art. 2 Ley 44/2007, de 13 de diciembre) a fecha 18 de junio de 2026.
- ✓ No ser perceptora de prestaciones por desempleo de nivel contributivo a fecha 18 de junio de 2026.
- ✓ Estar inscrita como demandante de empleo no ocupada en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de formalización del contrato.
- ✓ Cumplir los requisitos exigidos.
- ✓ No haber tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Riosa a o su sector público, de una duración superior a 4 meses, formalizada al amparo del Plan de Empleo de la convocatoria autonómica del año 2024 o 2025.
- ✓ No haber sido separada mediante expediente administrativo disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Cód. 2026-08841

AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P 33058000-I
R.E.L: 01330582

Cofinanciado por la Unión Europea

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL SEPE

Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo

En base a lo expuesto **SOLICITO** ser admitido/a para participar en el proceso selectivo y declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella. Asimismo, **se acompaña a la solicitud los siguientes documentos (marcar con una x en el recuadro):**

- ☐ DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- ☐ Informe vida laboral actualizado.
- ☐ En su caso, del Certificado acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33%, expedido por el IMSERSO u organismo autonómico equivalente.
- ☐ En su caso, documentación con medidas vigentes que acredite una situación de violencia de genero.

Y **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Riosa, si es el caso a comprobar si el/la solicitante /a ha estado anteriormente trabajando en el ayuntamiento y a solicitar, si fuese necesario, informe de vida laboral a la Tesorería de la Seguridad Social, información relativa a la situación de percepción de prestaciones al Servicio Público de Empleo Estatal y a solicitar la acreditación de la condición de persona inscrita como demandante de empleo no ocupado/a al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

En caso de no autorizar debe cumplimentar la casilla siguiente:

- ❑ NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Riosa a que solicite la información anterior. En este caso el/la interesado/a debe aportar la documentación que el Ayuntamiento le requiera.

Una vez finalizado el proceso de selección, si de la comprobación de la documentación previa a la contratación resultara que la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias a baremar, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo el/la interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a. La firma de este reverso supone la firma del anverso.

FECHA	FIRMA
_____, a ----------de----------2026.	

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE RIOSA

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales queda usted informado que los datos personales que nos facilita pasarán a formar parte de la base de datos del Ayuntamiento de Riosa y serán únicamente usados para la Convocatoria de Contrataciones en Prácticas 2024-2025. Podrá ejercitar su derecho de rectificación o cancelación enviando un comunicado al Ayuntamiento de Riosa (Plaza de la Constitución, n º1 .3360 Riosa).

En Riosa, a 23 de octubre de 2026.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2026-08841.

Cód. 2026-08841